

## GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 14 SEP. 2026

Peticionario (a)

**ANÓNIMO**

Publicar en página WEB

Asunto: Respuesta al oficio de traslado No. 2002026E203370 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con radicado ANLA No. 20266201220532 del 26 de agosto de 2026. *“Traslado solicitud con radicado No. 2026E1043825”*

Expediente: PQRSD-52815-2026

Respetado (a) peticionario (a),

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, trasladada parcialmente a esta Autoridad Nacional por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Esta Autoridad Nacional, en el marco exclusivo de sus funciones y competencias y de conformidad con lo previsto en la Ley 99 de 1993<sup>1</sup>, el Decreto-Ley 3573 de 2011<sup>2</sup>, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015<sup>3</sup> y el Decreto 376 de 2020<sup>4</sup>, da respuesta en los siguientes términos:

Respecto de lo consultado sobre *“la eventual asesoría, acompañamiento o apoyo técnico brindado por la señora Lizeth Carolina Quiroga Cubillos a la doctora Irene Vélez Torres durante su ejercicio como Directora General de la ANLA y, de resultar afirmativo, sobre la discriminación de las actividades desarrolladas según la entidad, contrato o vínculo correspondiente”*.

Se establece que no corresponde a la ANLA pronunciarse respecto de actividades que eventualmente hayan sido desarrolladas para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o en virtud de relaciones o vínculos con otras entidades.

De otra parte, respecto a:

<sup>1</sup> Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

<sup>3</sup> Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

<sup>4</sup> Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA

*“18. Informar si ha asesorado, acompañado o apoyado técnicamente a la doctora Irene Vélez Torres:*

- a. en su calidad de Directora General de la ANLA;*
- b. en su calidad de Ministra encargada de Ambiente;*
- c. en ambas calidades.”*

**Respuesta:** Una vez verificada la información institucional disponible, se estableció que la señora Lizeth Carolina Quiroga Cubillos no ha pertenecido a la planta de personal de la Entidad. No obstante, la revisión de la información contractual permitió establecer que la señora Quiroga Cubillos sí ha tenido vínculos contractuales con la ANLA durante las vigencias 2025 y 2026, respecto de los cuales se informa lo siguiente:

- **Vigencia 2026 – Contrato CPS-F-461-2026**

Para la vigencia 2026, se encuentra vinculada mediante el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-F-461-2026, con fecha de inicio 13 de enero de 2026 y fecha de terminación final 31 de diciembre de 2026, financiado con recursos del Fondo Nacional Ambiental – FONAM. El contrato se encuentra asociado a la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental y tiene por objeto ***“Prestar servicios profesionales para apoyar la consecución de cooperación internacional y el acompañamiento a la ejecución de los proyectos de cooperación.”***

En desarrollo de dicho objeto contractual fueron establecidas las siguientes obligaciones específicas:

- 1. Mantener comunicación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional – APC Colombia, la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Relaciones Exteriores, agencias de cooperación, organismos internacionales y representantes de cooperación de otros países, para identificar fuentes y oportunidades de cooperación y documentar la gestión adelantada.*
- 2. Gestionar la consecución de proyectos de cooperación internacional técnica y/o financiera de acuerdo con el plan estratégico de cooperación y relacionamiento internacional de la ANLA que permita atender las necesidades institucionales.*
- 3. Brindar apoyo en la formulación de proyectos de cooperación técnica y científica con entidades internacionales y nacionales en el marco del fortalecimiento de las capacidades técnicas, el mejoramiento de procesos y la gestión del conocimiento.*
- 4. Apoyar, gestionar, desarrollar y hacer seguimiento a las actividades de cooperación internacional técnica y científica que benefician a la ANLA, y presentar recomendaciones de ajuste o mejora cuando haya lugar.*
- 5. Apoyar a la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental en la revisión técnica de documentos e informes de gestión.*
- 6. Apoyar la construcción de la información técnica, bases de datos y/o documentos de análisis, en todos los temas relacionados con asuntos internacionales y el objeto del contrato.*

7. *Brindar apoyo en los eventos y actividades desarrolladas por la ANLA orientadas al cumplimiento de las metas establecidas en temas de cooperación y relacionamiento internacional.*
8. *Asistir y participar activamente en la preparación y ejecución de las reuniones, presenciales o virtuales, que le sean asignadas por el supervisor del contrato.*
9. *Reportar los primeros cinco (5) días del mes el avance del indicador del Plan de Acción Institucional de la estrategia de Cooperación Internacional.*

De acuerdo con lo anterior, para la vigencia 2026 la gestión contractual de la señora Quiroga Cubillos se circunscribe a actividades de apoyo técnico en materia de cooperación internacional, en el marco de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental. En particular, no se evidencia dentro del clausulado contractual obligación alguna que asigne a la contratista funciones de asesoría, acompañamiento o apoyo técnico dirigidas al Despacho de la Dirección General ni a servidores públicos en el ejercicio de dicho cargo. Así mismo, la supervisión y validación de los productos contractuales se surte al interior de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, instancia distinta al Despacho de la Dirección General.

- **Vigencia 2025 – Contrato CPS-F-316-2025**

Adicionalmente, se verificó que la señora Lizeth Carolina Quiroga Cubillos tuvo un vínculo contractual previo con la ANLA correspondiente al Contrato No. CPS-F-316-2025, suscrito entre el Fondo Nacional Ambiental – Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (FONAM/ANLA) y la citada contratista.

El objeto contractual fue ***“Prestación de servicios profesionales en la dirección general, para apoyar la consecución de cooperación internacional y el acompañamiento a la ejecución de los proyectos de cooperación.”***

La supervisión del contrato estuvo a cargo del Asesor código 1020 grado 15 de la Dirección General. Sus obligaciones específicas fueron:

1. Mantener comunicación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional – APC Colombia, la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Relaciones Exteriores, agencias de cooperación, organismos internacionales y representantes de cooperación de otros países, para identificar fuentes y oportunidades de cooperación y documentar la gestión adelantada.
2. Actualizar e implementar el Plan estratégico de cooperación y relacionamiento internacional y presentar plan de trabajo para la presente vigencia.
3. Gestionar la consecución de proyectos de cooperación internacional técnica y/o financiera de acuerdo con el plan estratégico de cooperación y relacionamiento internacional de la ANLA que permita atender las necesidades institucionales.
4. Brindar apoyo en la formulación de proyectos de cooperación técnica y científica con entidades internacionales y nacionales en el marco del fortalecimiento de las capacidades técnicas, el mejoramiento de procesos y la gestión del conocimiento.

5. Apoyar, gestionar, desarrollar y hacer seguimiento a las actividades de cooperación internacional técnica y científica que benefician a la ANLA, y presentar recomendaciones de ajuste o mejora cuando haya lugar.
6. **Apoyar a la Dirección General en la revisión técnica de documentos e informes de gestión.**
7. Apoyar la construcción de la información técnica, bases de datos y/o documentos de análisis, en todos los temas relacionados con el objeto del contrato.
8. Brindar apoyo en los eventos y actividades desarrolladas por la ANLA orientadas al cumplimiento de las metas establecidas para la Dirección General en temas de cooperación y relacionamiento internacional.
9. Asistir y participar activamente en la preparación y ejecución de las reuniones, presenciales o virtuales, que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
10. Reportar trimestralmente los primeros cinco (5) días del mes el avance del indicador del Plan de Acción Institucional de la estrategia de Cooperación Internacional.

En consecuencia, durante la vigencia 2025 el contrato se encontraba adscrito a la **Dirección General** y contemplaba actividades de apoyo a dicha dependencia, particularmente en materia de cooperación y relacionamiento internacional, incluida la revisión técnica de documentos e informes de gestión.

No obstante, no se evidencia dentro del clausulado contractual una obligación que asignara a la contratista funciones de asesoría, acompañamiento o apoyo técnico dirigidas específicamente a la Directora General del momento ni a servidores públicos en el ejercicio de dicho cargo.

Por tanto, frente a la solicitud de informar si la señora Lizeth Carolina Quiroga Cubillos asesoró, acompañó o apoyó técnicamente a la doctora Irene Vélez Torres en su calidad de Directora General de la ANLA, la información contractual disponible permite establecer que durante 2025 la contratista prestó servicios profesionales en la Dirección General y desarrolló las obligaciones anteriormente descritas; sin embargo, el clausulado contractual no establece una obligación de asesoría, acompañamiento o apoyo técnico dirigida específicamente a la persona que ejercía el cargo de Directora General.

Para 2026, el vínculo contractual se desarrolla en la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, y tampoco se evidencia una obligación contractual dirigida al Despacho de la Dirección General o a quien ejerza dicho cargo.

En lo correspondiente a los literales b) y c) de la solicitud 18, relacionados con la doctora Irene Vélez Torres en su calidad de Ministra encargada de Ambiente o en ambas calidades, esta Autoridad Nacional únicamente puede pronunciarse respecto de la información y los vínculos contractuales que reposan en la ANLA. Por tanto, cualquier información relativa a actividades desarrolladas en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible corresponde a dicha Cartera, entidad ante la cual fue presentada originalmente la petición.

*“19. En caso afirmativo, discriminar claramente qué actividades correspondieron a cada entidad, contrato o vínculo.”*

**Respuesta:** Con fundamento en la información contractual disponible, la ANLA identifica los siguientes vínculos de la señora Lizeth Carolina Quiroga Cubillos:

| Vigencia    | Contrato       | Entidad    | Objeto                                                                                                                                                                                 | Dependencia de apoyo                                            |
|-------------|----------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| <b>2026</b> | CPS-F-461-2026 | ANLA       | Apoyar la consecución de cooperación internacional y el acompañamiento a la ejecución de proyectos de cooperación.                                                                     | Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental |
| <b>2025</b> | CPS-F-316-2025 | FONAM/ANLA | Prestación de servicios profesionales en la Dirección General, para apoyar la consecución de cooperación internacional y el acompañamiento a la ejecución de proyectos de cooperación. | Dirección General                                               |

Las actividades ejecutadas por la contratista corresponden, en cada vigencia, a los contratos suscritos con la ANLA, conforme al objeto y las obligaciones que en cada caso constan en el respectivo expediente contractual.

En relación con las evidencias de ejecución contractual, la documentación asociada al cumplimiento de las obligaciones de los Contratos CPS-F-316-2025 y CPS-F-461-2026 se encuentra publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, plataforma oficial para la publicidad de la actividad contractual del Estado. Los respectivos procesos contractuales contienen las evidencias de cumplimiento cargadas y validadas en el marco de su ejecución.

En consecuencia, con la información que reposa en esta Autoridad Nacional se da respuesta a los puntos 18 y 19 trasladados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, precisando el alcance de los vínculos contractuales identificados y las obligaciones asociadas a cada una de las vigencias consultadas.

Así las cosas y de conformidad con lo establecido en el artículo 14<sup>5</sup> de la Ley 1437 de 2011<sup>6</sup>, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015<sup>7</sup>, se da respuesta a su solicitud en el marco de las funciones y competencias atribuidas a esta Autoridad Nacional.

<sup>5</sup> ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

<sup>6</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

<sup>7</sup> Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); **Correo Electrónico** [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR** – **SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN  
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:  
YEISSON PAUL RAMIREZ SOLARTE (e) (PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION HUMANA)  
DIEGO FERNANDO USECHE CACERES (COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL)  
JAIME ANDRES LOPEZ RODRIGUEZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO DE RELACION ESTADO CIUDADANIAS)

Revisó:  
SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)  
CAROL LULIETTE ROJAS GARNICA ()  
JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ (e) (PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028, GRADO 21, ENCARGADO DEL EMPLEO DE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA.)

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.  
Código Postal 110311132  
Nit: 900.467.239-2  
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998  
PBX: 57 (1) 2540119  
[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)  
GD-FO-03 OFICIOS V8  
26/05/2023  
Página 6 de 7

**Radicación: 20262301060841**

Fecha: 14 SEP. 2026

ANDREA VILLALBA CIFUENTES (e) (PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE SUBDIRECTORA DE MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA AMBIENTAL)

Copia para:

Señores

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

[info@minambiente.gov.co](mailto:info@minambiente.gov.co)

[procesosjudiciales@minambiente.gov.co](mailto:procesosjudiciales@minambiente.gov.co)

[servicioalcidudano@minambiente.gov.co](mailto:servicioalcidudano@minambiente.gov.co)

Peticionario (a)

**ANÓNIMO**

[denuncias2026colombia@hotmail.com](mailto:denuncias2026colombia@hotmail.com)

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.